

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 274

Córdoba, 14 de marzo de 2019

VISTO: La Nota N° DGES01-975362132-118, del Registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación de los Planes de Estudio de los Profesorados de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, Educación Especial -Orientación en Sordos e Hipoacúsicos; Educación Secundaria en Filosofía; en Ciencias Sagradas; Educación Secundaria en Antropología; Educación Secundaria en Lengua y Literatura; Educación Secundaria en Economía y Educación Tecnológica.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de las carreras: "Profesorado de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales"; "Profesorado de Educación Especial -Orientación en Sordos e Hipoacúsicos"; "Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía"; "Profesorado en Ciencias Sagradas"; "Profesorado de Educación Secundaria en Antropología"; "Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura"; "Profesorado de Educación Secundaria en Economía" y "Profesorado de Educación Tecnológica."

Que la adecuación de los Diseños Curriculares se enmarcan en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondientes a las Carreras mencionadas, considerando lo establecido por la Resolución del Ministerio de Educación N° 1588/12.

Que para el desarrollo de las presentes adecuaciones se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co. FEV), las reflexiones aportadas por los procesos de evaluación Provincial y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 24/07.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales acordados por Resoluciones N° 24/07, N° 73/08 y N° 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los Planes de Estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que los nuevos Planes de Estudio de las aludidas Carreras se adecuan a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de las mismas tengan validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los Planes de Estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación de los nuevos planes de estudio de los profesorados mencionados es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Que se hace necesaria la aprobación de dichos planes, de acuerdo con los requisitos acordados a nivel nacional.

Por ello, el Dictamen N° 0117/19 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 814 por la Dirección General de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los

Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales-" según se detalla en el Anexo I, compuesto de cincuenta y tres (53) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 2°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos", según se detalla en el Anexo II, compuesto de cincuenta y tres (53) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 3°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Filosofía", según se detalla en el Anexo III, compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 4°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Ciencias Sagradas", según se detalla en el Anexo IV, compuesto de cuarenta y nueve (49) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 5°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Antropología", según se detalla en el Anexo V, compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 6°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Antropología", según se detalla en el Anexo V, compuesto de cuarenta y seis (46) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 7°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Lengua y Literatura", según se detalla en el Anexo VI, compuesto de cincuenta y siete (57) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 8°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Secundario en Economía", según se detalla en el Anexo VII, compuesto de cincuenta y dos (52) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 9°. APROBAR a partir de la cohorte 2019, el Plan de Estudio, los Diseños Curriculares y la Carrera del "Profesorado de Educación Tecnológica", según se detalla en el Anexo VIII, compuesto de cincuenta y una (51) fojas, que forma parte de este instrumento legal.

Art. 10°. DISPONER que el título a otorgar a los egresados de las mencionadas carreras sean de "Profesor de Educación Especial -Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales"; "Profesor de Educación Especial -Orientación en Sordos e Hipoacúsicos"; "Profesor de Educación Secundaria en Filosofía"; "Profesor en Ciencias Sagradas"; "Profesor de Educación Secundaria en Antropología"; "Profesor de Educación Secundaria en Lengua y Literatura"; "Profesor de Educación Secundaria en Economía" y

"Profesor de Educación Tecnológica"

Art. 11°. DETERMINAR que en el ciclo lectivo 2019 los Institutos de Educación Superior que cuenten con las ofertas de que se tratan inscriban estudiantes solo en el primer año de las carreras cuyos Planes de Estudio se aprueben mediante el presente instrumento legal.

Art. 12°. ESTABLECER que las Instituciones de Educación Superior que ofrezcan las carreras y los respectivos Planes de Estudio que se aprueban en esta Resolución podrán inscribir estudiantes de segundo, tercero y cuarto año en los planes que rigen hasta la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento legal.

Art. 13°. AUTORIZAR a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Institutos Privados de Enseñanza a establecer criterios para la reubicación de docentes conforme a las disposiciones estatutarias y lega-

les vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los Planes de Estudio que caduca, no resintiéndose, de esa manera, la continuidad y finalización de sus carreras.

Art. 14°. DEROGAR progresivamente las Resoluciones Ministeriales Nros. 663/09, 752/11, 147/13, 131/14, 135/14, 129/14 y 130/14 y su modificatoria N° 1156/14, en la parte pertinente a las carreras mencionadas en los Arts. 1° al 9° del instrumento legal de referencia, en virtud de lo expresado en el presente "Considerando" en relación a la adecuación de Planes, Ofertas de Formación y Titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

Art. 15°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN
ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACION
**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
PRIMARIA**

Resolución N° 210

Córdoba, 19 de marzo de 2019

VISTO: Que mediante Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019 se declaró ad-referéndum del Ministerio de Educación la vacancia de DICECISEIS (16) cargos de Directores de 1ra. Categoría y SETENTA Y OCHO (78) cargos de Vicedirector de Nivel Primario de la Región Escolar Primera dependiente de esta Dirección y se convoca a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dichos cargos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde se amplíe el instrumento legal descripto supra, en razón de que involuntariamente en el anexo del mismo se omitió colocar un cargo de Director;

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

LA DIRECTORA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA
RESUELVE:

Artículo 1°: AMPLIAR el anexo I de la Resolución N° 0195 de fecha 18 de Marzo de 2019, el que debe incluir además la vacante de Director de 1ra. Categoría, tal y como se detalla en el anexo I que forma parte de este instrumento legal, por las razones expuestas supra.-

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Permanente de Concursos, notifíquese por las vías que contempla la Reglamentación vigente a Junta de Calificación y Clasificación, Sub Inspecciones Generales de Región, las Inspecciones de Zona y a los Centros Educativos, a los interesados, publíquese en la Página Oficial de Gobierno de la Provincia, en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: STELLA MARIS ADROVER DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ANEXO:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y
FINANCIAMIENTO

Resolución N° 469

Córdoba, 28 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 557/2018, se adjudique la ejecución de los trabajos complementarios necesarios de efectuar en el Estudio de Suelos, el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones, incluido Asentamiento y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa SADIC S.A.,

contratista de la obra principal, por la suma de \$ 5.051.337,51.

Y CONSIDERANDO:

Que insta el presente trámite el señor Secretario de Arquitectura manifestando la necesidad de adjudicar a la contratista de la obra principal, Empresa SADIC S.A., la ejecución de obras complementarias que comprenden la construcción del nexo de infraestructura y tendido eléctrico, a los fines de garantizar la infraestructura idónea y apta para la prestación del servicio de electricidad, todo de conformidad con lo requerido por la Cooperativa de Servicios Eléctricos de la Localidad de San José de la Dormida.

Que obran copias del Decreto N° 836 de fecha 31 de julio de 2014, por el cual se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 27 de octubre de 2014 y del Acta de Replanteo de fecha 3 de diciembre de 2014, ha-